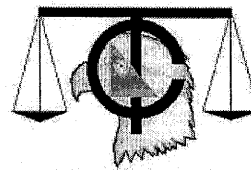




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 29 de Agosto de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo normado por el Artículo 26 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 90/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **“S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Pablo Javier GOMEZ”**.-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Pablo Javier GOMEZ, D.N.I. N° 20.163.809; y presentado el mencionado agente la Declaración Jurada en el marco de los formularios aprobados mediante Resolución Plenaria N° 16/05 (fs. 1/10), según lo previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de la Juventud y Deportes de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 10/01/04 y el 21/02/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 274/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 438/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 32/05 se designa al Auditor Fiscal C.P.N Daniel Alberto MALDONES para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 380/05 (fs. 158/163), según el cual concluye que producida la circularización a los Auditores Fiscales, Abogados y Secretarios Contable y Legal de éste Tribunal de Cuentas, habida cuenta de las respuestas obtenidas a los requerimientos efectuados, cuyas constancias obran en los presentes actuados, éstos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente en el período de su mandato.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal informa que se solicitó la publicación de edictos por el término de ley, en los medios de comunicación pertinentes (fs. 59/60 y 132/133 respectivamente). Con respecto a las publicación de edictos en el Boletín Oficial deviene Acuerdo Plenario de éste Tribunal de Cuentas N° 686, a través del cual se resuelve requerir al Auditor Fiscal interviniente que acredite en las presentes actuaciones la publicación de edictos por dos (2) días e el Boletín Oficial prevista el la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Como consecuencia dichas publicaciones devienen obrantes en el Expediente de marras (fs. 171/172), ello, en virtud de Informe Letra T.C.P.- S.C. N° 538/05 (fs. 173), por el cual se cumplimenta lo requerido mediante Acuerdo Plenario N° 686; destacando el Auditor Fiscal, asimismo, no haber recepcionado denuncias sobre el procedimiento subexamine.-----

Surge, asimismo, de dicho Informe que, en el marco de la normativa vigente, los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



involucre patrimonialmente al Sr. Gomez, cuyas constancias obran en los presente actuados.-----

Se advierte que luego de las aclaraciones previas que evalúan la mencionada Declaración Jurada del Funcionario sometido a Juicio de Residencia, el Auditor Fiscal interviniente solicitó información, mediante Nota Letra T.C.P. N° 015/05 y 022/05 (fs. 127 y 130 respectivamente), al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, el cual recurre a la Secretaría Legal y Técnica, que se manifiesta sobre la inexistencia de causas, investigaciones y/o sumarios que involucren al agente saliente.-----

Asimismo, el Auditor Fiscal mediante Nota N° 683/05 (fs. 134) requiere al Ministerio de Juventud y Deportes información tendiente a verificar los Expedientes de registro del Ministerio de la Cartera del Área en la que actuó Sr. Gómez; visando el Auditor Fiscal los Expedientes N° 5219/04, N° 14836/04; como así también los actos administrativos firmados por el saliente durante el periodo de su mandato, de los cuales no surgen observaciones.-----

En efecto, indica el Auditor Fiscal que del análisis de los referidos actos administrativos, surge que no existen anticipos pendientes de rendición por parte del funcionario saliente.---

Conforme tales antecedentes, concluye el Auditor Fiscal que la evidencia colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, no aportan elementos suficientes que permitan la presunción de la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 10/01/04 y el 21/02/05 en el cargo de Ministro Juventud y Deportes de la Provincia, por lo que sugiere a ésta Vocalía de Auditoría la aprobación definitiva de las rendiciones.-----

Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de sendas Notas Internas Letra: T.C.P. - S.C. N° 693/05 (fs. 164) y su similar N° 908/05 (fs. 174).-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

Por ultimo, hace uso de la palabra el **Señor Presidente** quien asimismo adhiere a la postura esbozada por los Preopinantes, votando en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** a) **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Pablo Javier GOMEZ, D.N.I. N° 20.163.809, por su desempeño en el cargo de Ministerio de Juventud y Deportes de la Provincia, en el período comprendido desde el 10/01/04 y el 21/02/05, aprobando el Informe del Auditor Fiscal Letra: T.C.P. - S.C. N° 380/05 (fs.158/163), que fuere compartido por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de sendas Notas Internas Letra: T.C.P. - S.C. N° 693/05 (fs. 164) y su similar N° 908/05 (fs. 174); b) **TENGASE** por adjuntadas en Expediente de marras las constancias de publicaciones de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia; c) **INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. Pablo Javier GOMEZ, D.N.I. N° 20.163.809, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----

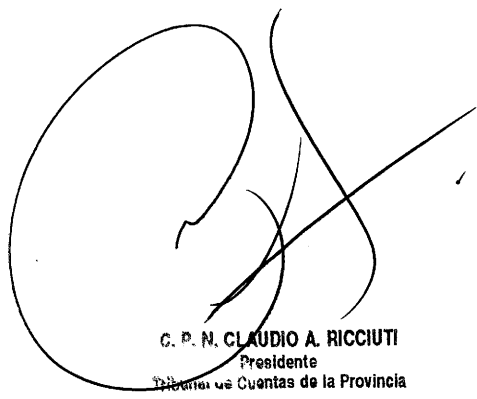
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 723 .-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia